

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2010-6053 *Resolución de 19 de abril de 2010, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas convocado por Orden EDU/91/2009 de 12 de noviembre de 2009 (BOC del 20 de noviembre).*

Por Orden EDU/91/2009 de 12 de noviembre de 2009 (Boletín oficial de Cantabria del 20 de noviembre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con la base decimosexta de la Orden de convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente, mediante Resolución de 18 de febrero de 2.010 (BOC del 26 de febrero), aprobó la propuesta de resolución del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimooctava de la citada Orden de convocatoria.

Esta Dirección general de Personal Docente ha dispuesto:

Primero.- Aprobar las resoluciones definitivas de estos concursos de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores, a partir de las 9 horas del día 3 de mayo de 2010, en el Tablón de anuncios de esta Consejería de Educación. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado.

Ordenar, asimismo, la exposición en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base octava, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional.

Publicar las contestaciones a las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales (Anexo I), las renunciaciones a la participación en el concurso (Anexo II) y excluidos con las causas de su exclusión (Anexo III).

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

Tercero.- A) Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2010-2011, se realizará por esta Dirección General de Personal Docente, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

B) Los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2009/10, deberán presentar petición en este sentido en el centro donde prestaron servicio en dicho curso. Dicha petición, la podrán realizar desde el día 4 hasta el 11 de mayo de 2010, (ambos inclusive) y se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Concluido el plazo, el director del centro, remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal Docente, con informe global favorable, excepto en los casos en que deseen manifestar disconformidad, lo cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado para que en el plazo de tres días, realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado, se remitirán a la Consejería de Educación, acompañados del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

2) La solicitud de los interesados, no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro, queda condicionada a que las vacantes solicitadas permanezcan, y que no sean cubiertas con profesores con mayor derecho.

3) La Dirección General de Personal Docente, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará Resoluciones indicando qué personas permanecen en su centro y quienes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

4) Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal Docente, no se podrá renunciar a la misma.

C) Los concursantes que no soliciten continuidad o los que no tengan seguridad en obtener el destino de continuidad, dispondrán del mismo plazo indicado en el apartado B, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y deberán dirigirse al Director General de Personal Docente consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia.

La Dirección General de Personal Docente, a los profesores que no presenten petición de centros o, haciéndolo no consignen suficientes peticiones, les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la Comunidad. Realizada la adjudicación de destinos, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Cuarto.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será la del 01/09/2010.

Quinto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2010.
El director general de Personal Docente,
Jesús Gutiérrez Barriuso.

CVE-2010-6053

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

ANEXO

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

- Begoña CERCADILLO FRESNEDO **DESESTIMAR:** No se puede modificar el orden realizado por Ud. en la elección de centros.

GEOGRAFIA E HISTORIA

- Eloy DIEGO CAMINO **DESESTIMAR:** Apartado 1.2.6, el año 2009/10 de difícil desempeño, ya lo tiene computado.
- Ignacio ELORZA DEL CAMPO **DESESTIMAR:** Apartado 1.4.1, en las propias diligencias pone que en ningún caso son válidas sin el correspondiente certificado, por lo que legalmente, independientemente de la voluntad de la comisión, no pueden tenerse en cuenta.
- Fátima FERNÁNDEZ GARCIA **DESESTIMAR:** Apartado 1.3.1, el Premio Extraordinario en la Licenciatura correspondiente no es lo mismo que el mejor expediente.

Apartado 1.4.1.-El Registro General de Actividades de Formación del Profesorado (RAF), solo es válido a efectos de sexenios. En ningún caso puede tenerse en cuenta cualquier actividad presentada en un concurso de traslados sin el correspondiente certificado, según la convocatoria del mismo es imprescindible presentar el certificado de la actividad, cosa que no se ha hecho en:

“I Encuentro de Hª de Cantabria”, “Fundamento de Topografía para la conservación del P. Artístico”, “Exposiciones Temporales de la Teoría a la Práctica”, “Fundamentos de Topografía digital”, “El uso de recursos sobre arqueología en Internet”, “Iniciación a la fotografía en Blanco y Negro”, “Conjuntos arqueológicos y centros de Interpretación del patrimonio histórico y natural”, “La peritación de obras de arte”, “Recursos externos en museos y patrimonio: el patrimonio privado”, “Criterios de intervención en arqueología en las Comunidades Autónomas”, “Ampliaciones y transformaciones en los museos”, “Cursos del programa de doctorado”, solo presenta la resolución de la C.R. y R.A.F.

Lo legal es presentar la diligencia y el certificado; ninguna de las dos cosas aisladamente es válida “per se”.

Apartado 1.4.2, el curso de funcionarios en prácticas se le ha estimado en el apartado 1.4.1; el haber tenido una beca del Ministerio de Educación o haber obtenido la suficiencia investigadora no son relevantes en este apartado.

- José A. GARRIDO ESTEBAN **DESESTIMAR:** 1.3.2, sigue sin acreditar que los estudios de Teología que aporta, no tengan el primer ciclo común con sus estudios de Licenciado en Filosofía y Letras (Geografía e Historia). No acredita un primer ciclo diferente. No se pone en duda la consideración de Licenciatura de sus estudios en Teología, sino el hecho de que no ha acreditado que el primer ciclo sea común.

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

- Juan A. SUENGAS GOENECHEA **DESESTIMAR:** Apartado 1.4.1, no están homologados y por lo tanto, no se pueden tener en cuenta los siguientes certificados:
- 1).-“Patrimonio Cultural y Patrimonio Natural”, “Los Museos”, “Evaluación del impacto ambiental originado por la construcción de carreteras”, “Curso intensivo de lengua inglesa”, “El fuero de Santander y su época”: por no tener firma del rector o vicerrector, requisito imprescindible para ser tenidos en cuenta.
 - 2).-“VIII Centenario del Fuero de la ciudad de Santander”: la obra social y cultural de Caja Cantabria no está homologada para la formación del profesorado.
 - 3).- “VI Jornadas de departamentos de Educación y Acción Cultural”: el Museo Nacional de Escultura de Valladolid no está homologado para la formación del profesorado.
 - 4).- “Jornadas sobre organización, gestión y montaje de exposiciones culturales”: El Ayto. de Valencia no está homologado para la formación del profesorado.
 - 5).- Certificado del Instituto de Arte y Restauración Italiano, no está traducido ni está homologado.

MATEMÁTICAS

- Rosa ARIAS GARCÍA **ESTIMAR:** El último criterio de desempate es la ordenación de la Oposición. En ella Ud. tiene un número menor que la Srta. García por lo que Ud. concursa con preferencia sobre ella. El programa informático lo recoge, si bien en el listado publicado no se apreciaba al obtener ambas el mismo destino.
- Carmen BARRIO MARAÑÓN **DESESTIMAR:** Apartados 2.1.1 y 2.1.2, en las bases para la baremación pone, de forma expresa, que en las publicaciones se habrá de presentar “el ejemplar correspondiente”, que tal y como pone la 2ª acepción del diccionario de la R.A.Española para la palabra ejemplar, se refiere al original y, desde luego, así lo ha entendido esta comisión para todos los concursantes.
- Carmen ESPESO ORTIZ **ESTIMAR:** Se le consigna la nota del proceso selectivo por el que accedió al Cuerpo.
- Pedro J. GONZÁLEZ DE LA VEGA **CORRECCIÓN DE OFICIO:** Se corrige su antigüedad en el apartado 1.2.1, a 5 años y 1 mes (Oposición 2004) y en el apartado 1.2.5, a 5 años.
- Natalia GÓMEZ VALVERDE **ESTIMAR:** Se corrige su nota de oposición que es 6, 17 puntos.
- Almudena SEÑAS PARIENTE **ESTIMAR:** Se corrige el error material de la puntuación del Sr. González.

FÍSICA Y QUÍMICA

- Santiago EZQUERRA CEBALLOS **ESTIMAR:** Apartado 1.3.2, acredita un primer ciclo diferente al exigido para el ingreso en el Cuerpo de PES.

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

- Sara GARCÍA LEÓN

DESESTIMAR: En el IES “Besaya”, hay dos definitivos funcionarios de carrera de carácter ordinario en la especialidad de FQ, por lo que no existe ninguna vacante en dicho centro y especialidad. En las plantillas orgánicas aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2009 (BOC de 7 de Octubre), se establece una plantilla orgánica 1 ordinaria y 1 de perfil bilingüe-francés. Al haber 2 funcionarios de carrera de la citada especialidad no existen vacantes a cubrir por concurso.

FRANCÉS

- Dolores MARTINEZ RUIZ

ESTIMAR: Se modifica la solicitud de participación con los errores detectados.

INGLÉS

- Diana IGLESIAS TAGARRO

ESTIMAR: Apartado 2.2, acredita 5 meses (a 30 de Junio) como Jefe de Estudios Adjunto. Se le quita dicho periodo como Jefe de Departamento.

- Luisa M. LAVIN GOMEZ

ESTIMAR: Se constata que debe Ud. estar por delante de la Sra. Castelo por cuanto tiene mayor puntuación en el apartado 1.4 aún cuando existe empate en el total de la puntuación.

El programa informático lo recoge, si bien en el listado publicado no se aprecia al obtener ambas el mismo destino.

EDUCACIÓN FÍSICA

- Jesús M. CANAS FOLGADO

ESTIMAR: Se modifica su solicitud de participación con los errores detectados.

ORIENTACIÓN EDUCATIVA

- Almudena ARCE LEJÁRRAGA

DESESTIMAR: Apartado 2.2.4, en el desempeño de órganos unipersonales no computa el año de prácticas, se contabiliza el tiempo de funcionario de carrera.

- Paloma MEDRANO GONZALEZ

ESTIMAR: Se corrigen los errores materiales de su solicitud.

- Julio VAZQUEZ DE PARGA FDEZ.

DESESTIMAR: Apartado 2.2.1, el puesto de Director de Equipo de O.E. se computa en el apartado 2.2.4, según la propia convocatoria.

- Sonia VICENTE VICENTE

DESESTIMAR: Apartado 2.2.4, el desempeño de órganos de coordinación didáctica siendo interina no computan a estos efectos. Dice el propio baremo que se computan al ser funcionario de carrera.

Apartado 1.3.3, no aportó en su momento el certificado de la EOI de Bilbao por lo que no puede ser tenido en cuenta. Tampoco lo consignó en su Hoja de Autobaremación.

Apartado 1.4.1, todas las actividades presentadas con la modalidad de formación seminario, grupo de trabajo o congreso, han sido tenidos en cuenta en el apartado 1.4.2 por lo que, en ningún caso, pueden ser estimadas también por este apartado.

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

- Rosario VILLARROEL LÓPEZ

DESESTIMAR: Apartado 1.4.1 y 1.4.2., las certificaciones que se han obtenido para la obtención de otro título, como es el caso de “Experto en Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación (logopedia)” de la U. Pontificia de Comillas, no puede ser tenidas en cuenta para la formación del profesorado ya que se entiende que son paso ineludible para otras titulaciones o son méritos aducibles en otros concursos o apartados.

Los grupos de trabajo, seminarios y congresos han sido estimados en el apartado 1.4.2.

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

- Dolores PASTOR GONZALEZ

ESTIMAR: Apartado 2.2.4, acredita 4 años como Jefe de Departamento.

DESESTIMAR: Apartados 2.1.1 y 2.1.2., en la convocatoria del concurso explicita claramente que no serán tenidas en cuenta las publicaciones que carezcan de ISBN, así como los méritos que se pretendan en este capítulo han de venir corroborados por las correspondientes ejemplares (originales) de los mismos.

INFORMÁTICA

- Tomás FERNANDEZ ESCUDERO

DESESTIMAR: Apartado 1.4.1 y 1.4.2, ha presentado, en algunos casos, diligencias y no las certificaciones que, indisolublemente, han de ir unidos a aquellas tal y como pone en las mismas. Si no se pueden valorar, esto pasa en : “Profundización educativa en la hoja de cálculo”, “Informática para educadores: programa Microsoft office”, “Informática educativa I: Word y powerpoint”, “Informática. Las nuevas Tecnologías de información y comunicación en la enseñanza”.

No homologado, por carecer de la firma del rector o vicerrector: “Diseño de CAM en procesos de fabricación”.

Los grupos de trabajo, seminarios y congresos son considerados siempre en el apartado 1.4.2.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- Gema GOMEZ SAN EMETERIO

ESTIMAR: El último criterio de desempate es la ordenación de la Oposición. En ella Ud. tiene un número menor que la Srta. Andujar por lo que Ud. concursa con preferencia sobre ella. El programa informático lo recoge, si bien en el listado publicado no se apreciaba al obtener ambas el mismo destino.

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE
IDIOMAS**

INGLÉS (E.O.I.)

- Kevin A. SALVAGE

DESESTIMAR Apartado 1.4.1, 1.4.2., todas las certificaciones que se refieren a las modalidades de formación de grupos de trabajo y seminarios, así como los congresos, son estimadas siempre, independientemente de su tema u objeto, en el apartado 1.4.2 y, en ningún caso, pueden trasvasarse al 1.4.1., ello con independencia de los que haya hecho el concursante en su autobaremación.

ANEXO II

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
M. Asunción RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
M. Severina VELASCO GONZÁLEZ

GEOGRAFÍA E HISTORIA
Jesús DEZA BARQUÍN

MATEMÁTICAS
Rafael ALVAREZ RUBIO
Manuel GUTIERREZ GARCÍA
Begoña MARTÍNEZ BARREDA

FRANCÉS
Francoise DUBOIS MEYER
José A. GARCÍA ROMERO
Trinidad REIGADAS PERALTA

INGLÉS
Luis BIARGE DELMÁS
Inmaculada CORRAL RODRIGUEZ
Ana Isabel MADRAZO MONJE
Ana Isabel SANJUAN PERNÍA
Isabel VAL CAMPOS

MÚSICA
Isabel PRESNO TALLEDO

ORIENTACIÓN EDUCATIVA
Inmaculada BÁRCENAS TAMAYO
Paloma CANDUELA MARTÍNEZ
Mónica LÓPEZ SALCINES

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 82

TECNOLOGÍA

Sonia MAGALDI ORIA

APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES

Francisco CASO GARCÍA

Gaizka FERNANDEZ SOLDEVILLA

Rosa VILLAMOR CANELAS

APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA

Roberto ECHEZARRETA BOLADO

Begoña MIGUEL BRIONES

ECONOMÍA

M. Rosa ISLA GUTIERREZ

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Alfonso CASADO BUENO

INFORMÁTICA

Oscar FÉRNANDEZ RUIZ DE ALEGRIA

ANEXO III

Lista de concursantes excluidos del concurso de traslados convocado por Orden EDU/91/2009, de 12 de noviembre (BOC del 20), por no reunir los requisitos de participación.

CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	APDO.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0590	RODRIGUEZ GONZALEZ, BLANCA	014601685	3	No haber presentado la solicitud de participación conforme al modelo oficial publicado.

2010/6053

CVE-2010-6053